



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 236 - 2011-MPC.

Cusco, 08 JUL. 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS, el Informe N° 117-2011/SGPCA-GAS/MPC de la Sub Gerencia del Programa de Complementación Alimentaria, Informe N° 123-2011-GAS/MPC de la Gerencia de Asuntos Sociales, Informe N° 042-GM/MPC-2011 de la Gerencia Municipal, Informe N° 344-2011-MPC/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el numeral 2.4) del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, son funciones específicas de la Municipalidad Provincial, organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, con Resolución de Gerencia de Asuntos Sociales N° 007-2010-GAS-MPC de fecha 11/05/2010, se impuso la sanción de suspensión temporal del 01/05/2010 al 30/06/2010, al Comedor Popular Floreciente Los Incas, que pertenece al distrito de Cusco, bajo el fundamento, que durante las acciones de inspección y supervisión efectuada el 8 y 13/04/2010 la Sub Gerente del Programa de Complementación Alimentaria, observo que el mencionado Comedor no se encontraba operando, hecho que fue comunicado al Comité de Gestión, quienes convocaron a una reunión para el día 19/04/2010 en las instalaciones del comedor, verificando la falta de interés por parte de algunos miembros de la junta directiva y de las socias, así como la carencia de local para el funcionamiento;

Que, el numeral 4) del Artículo 34° del Reglamento para Comedores que reciben apoyo de Programas de Complementación Alimentaria, aprobado por Resolución Jefatural N° 609-2003-PRONAA/J, establece que, transcurrido el plazo de la suspensión temporal, se procederá a programar una nueva supervisión con la participación del Comité de Gestión competente, de persistir las infracciones se procederá a levantar el Acta respectiva, copia de la cual deberá ser remitida para su conocimiento al Comité de Gestión y Fiscalización correspondiente;

Que, con Informe N° 117-2011/SGPCA-GAS/MPC de fecha 31/05/2011, la Sub Gerente del Programa de Complementación Alimentaria, informa que realizó una nueva supervisión con participación del Comité de Gestión, al Comedor Popular Floreciente Los Incas, en fecha 13/07/2010, verificando que éste no se encontraba operando, la falta de interés de las socias y la carencia de un local adecuado para el funcionamiento del comedor, por lo se procedió a levantar el Acta respectiva para la cancelación de la asistencia alimentaria;



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, el Gerente de Asuntos Sociales, con Informe N° 123-2011-GAS/MPC, de fecha 01/06/2011, señala que habiéndose constatado que el Comedor Popular Floreciente Los Incas, continua cometiendo las faltas que motivaron la Resolución de Gerencia de Asuntos Sociales N° 007-2010-GAS-MPC, y en aplicación del Reglamento de Comedores populares, procede la cancelación definitiva de asistencia alimentaria al referido comedor, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, con Informe N° 042-GM/MPC-2011, de fecha 03 de junio de 2011, el Gerente Municipal indica que, se proceda a la cancelación definitiva de la Asistencia Alimentaria al Comedor Popular Floreciente Los Incas, del distrito del Cusco a través de la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 344-2011-MPC/OGAJ de fecha 08 de junio de 2011, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la cancelación del indicado comedor popular, por lo que se ratifica de la opinión vertida con Informe N° 221-2011-MPC/OGAJ, de fecha 13/04/2011;

Que, habiendo constatado que el Comedor Popular Floreciente Los Incas, continúa cerrada, es decir no se encuentra operando, tal como se advierte del Informe N° 117-2011/SGPCA-GAS/MPC de la Sub Gerente del Programa de Complementación Alimentaria e Informe N° 123-2011-GAS/MPC del Gerente de Asuntos Sociales, corresponde imponer la sanción de cancelación de la asistencia alimentaria, conforme lo prescrito por el inciso b) del Artículo 32° del Reglamento para Comedores que reciben apoyo de Programas de Complementación Alimentaria, aprobado por Resolución Jefatural N° 609-2003-PRONAA/J;

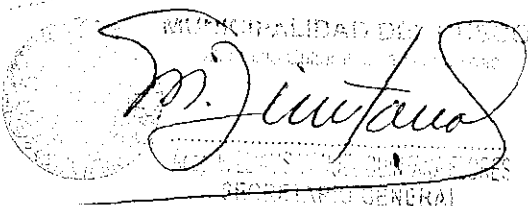
Por tanto, estando a lo establecido en el Reglamento de Comedores Populares que reciben apoyo de Programas de Complementación Alimentaria, aprobado por la Resolución Jefatural N° 609-2003-PRONAA/J; y, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

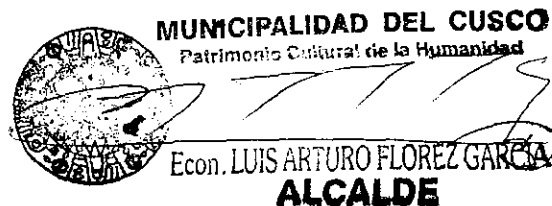
## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, la cancelación de la Asistencia Alimentaria al Comedor Popular Floreciente Los Incas del distrito del Cusco, en virtud a los considerandos expuestos precedentemente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Asuntos Sociales, y a las Oficinas Administrativas correspondientes, adopten las medidas del caso, para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Gerente Municipal

  
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA  
**ALCALDE**